



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS
NIT : 830014795-9

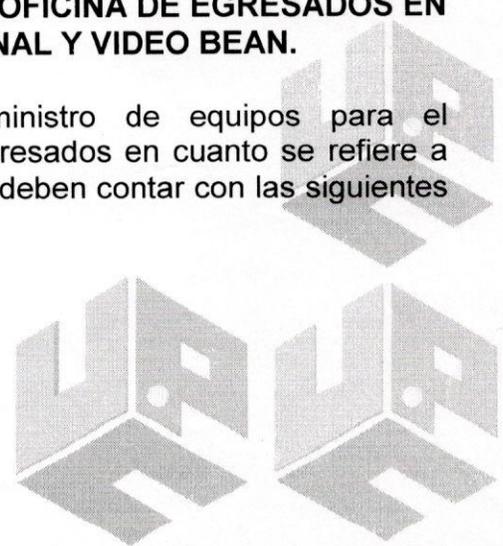
Universidad Popular del Cesar
Grupo de Asesoría y Asistencia
Fecha: 26 FEB 2015
Hora: 9:40 am
Requis: Vitor

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD** y de la otra **WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.396.705, Representante Legal de **DISCOVERY ENTERPRISE**, con NIT No 830.014.795-9, Matricula No. 00075819 del 19 de abril de 2012, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

f

PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE LA OFICINA DE EGRESADOS EN CUANTO SE REFIERE A COMPUTADOR PERSONAL Y VIDEO BEAN.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Suministro de equipos para el fortalecimiento de los procesos de la oficina de egresados en cuanto se refiere a computador personal y video bean. Dichos equipos deben contar con las siguientes especificaciones técnicas:



Proyectó: Zulibeth Dhagill *[Signature]*



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS

NIT : 830014795-9

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	Computador de escritorio TODO EN UNO (ALL IN ONE) con procesador intel Core i5-4570t (3M Cache, 2.9 GHz) o superior, memoria RAM 4GB DDR3 o superior, Disco Duro 500GB, Intel HD Graphic, DVD SLIM Recordable, conectividad gigabit Ethernet, Sistema operativo Windows 8 profesional de 64 bits, Monitor 19.5, flat panel o superior, mouse, teclado, camara web, HDMI, microfono y sonido integrado, todos los perifericos de la misma marca del equipo. garantia a tres (3) años en sitio para todas las partes del equipo, marca del equipo de reconocido respaldo. Marcas sugeridas: HP, Lenovo, Dell Por estandarizacion de la plataforma se sugieren equipos LENOVO
2	Videobeam EPSON LCD PROYECTO MODEL: H309A

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo. **4.-** Acatar las normas administrativas de la institución. **5.-** presentar un informe mensual al interventor de las actividades realizadas., **6.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al contratista al entrar en ejecución el mismo, **7.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **8.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual. **9.-** Suscripción de la respectiva acta de iniciación. **10.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **11.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse, **12.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a

Proyectó: Zulibeth Dhagill





ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS

NIT : 830014795-9

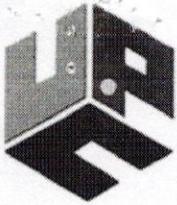
SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.750.000), una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO: La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la orden contractual, solicitará al **CONTRATISTA** las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2015010207** del 05 de febrero de 2015 expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más. **b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más.

NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS

NIT : 830014795-9

valor total del presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

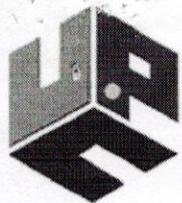
PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la jefe de la Oficina de Informática y Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: **1.-** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, **2.-** Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, **3.-** Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, **4.-** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, **5.-** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, **6.-** Verificar que las

Proyectó: Zulibeth Dhagill



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS

NIT : 830014795-9

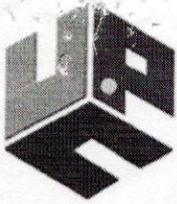
solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

Proyectó: Zulibeth Dhagill



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 012 FECHA: 09 MAR 2015

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS

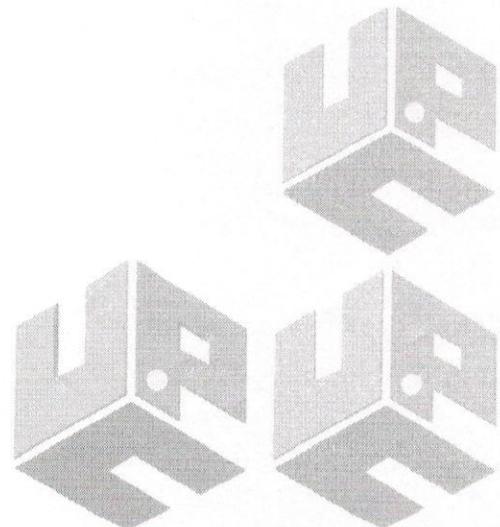
NIT : 830014795-9

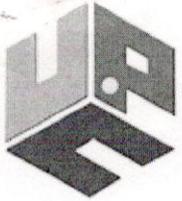
DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.

DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 147 del 03 de febrero de 2015, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTOS
Representante Legal





ORDEN ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO NO. 012 DEL 09 DE MARZO DEL 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS", NIT No.830.014.795-9.

Entre los sucritos, de una parte **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguana (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **WILLIAM AUGUSTO SILVA BUSTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.396.705, quien obra en calidad de Representante Legal de la **DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS S.A.S**, identificada con NIT No. 830.014.795-9 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatoria No. 01 de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 012 del 09 de marzo del 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que al elaborar la Orden de Servicio y/o Suministro No. 012 del 09 de marzo del 2015, se cometió un error de digitación al establecer que la cantidad de los videobeam eran 2 y no uno como aparecen en el estudio de conveniencia y oportunidad No. 147 de 03 de febrero 2015 y la respectiva cotización 5843 del 12 de febrero de 2015; 2) Que se hace necesario hacer la corrección para dar inicio a la ejecución del contrato; 3) Que el Acuerdo 006 del 23 de Febrero de 1993, por medio del cual se adoptó el régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar en su artículo 17 **MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA** señala que las ordenes contractuales, contratos o convenios que celebre la **UNIVERSIDAD**, podrán modificarse, adicionarse o prorrogarse, por escrito en forma motivada y de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando estén vigentes y se mantenga su objeto. Que por lo antes expuesto, se procede a modificar las **CLÁUSULA SEGUNDA** de la Orden de Servicio y/o Suministro No. 012 del 09 de marzo de 2015, las cuales quedarán de la siguiente forma:

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- Suministro de equipos para el fortalecimiento de los procesos de la oficina de egresados en cuanto se refiere a computador personal y video bean. Dichos equipos deben contar con las siguientes especificaciones técnicas:



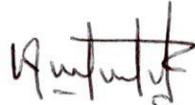
ORDEN ACLARATORIA No. 01 DE LA ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO NO. 012 DEL 09 DE MARZO DEL 2015 CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS SAS", NIT No.830.014.795-9.

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS
1	Computador de escritorio TODO EN UNO (ALL IN ONE) con procesador intel Core i5-4570t (3M Cache, 2.9 GHz) o superior, memoria RAM 4GB DDR3 o superior, Disco Duro 500GB, Intel HD Graphic, DVD SLIM Recordable, conectividad gigabit Ethernet, Sistema operativo Windows 8 profesional de 64 bits, Monitor 19.5, flat panel o superior, mouse, teclado, camara web, HDMI, microfono y sonido integrado, todos los perifericos de la misma marca del equipo. garantia a tres (3) años en sitio para todas las partes del equipo, marca del equipo de reconocido respaldo. Marcas sugeridas: HP, Lenovo, Dell Por estandarizacion de la plataforma se sugieren equipos LENOVO
1	Videobeam EPSON LCD PROYECTO MODEL: H309A

Todas las cláusulas y estipulaciones de la orden principal no modificadas por la presente orden modificatoria permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Valledupar, a los veintisiete días (27) días del mes de marzo del 2015.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


WILLIAM AGUSTO SILVA BUSTO
Representante Legal